

Amparo administrativo 771-2020

Antecedentes del caso

El Procurador de Derechos Humanos de la República de Guatemala presentó un amparo ante la Corte Suprema de Justicia en contra del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio) por su inacción en la protección y conservación del medio ambiente, protección a la biodiversidad, reforestación, conservación de bosques, así como el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente. Alegó que dichas omisiones afectaban el derecho a la salud, acceso al agua, alimentación, nivel adecuado de vida, seguridad, desarrollo integral de la persona, entre otros.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala analizó las actividades realizadas por el Ministerio para cumplir con sus fines legales, sin embargo consideró que eran insuficientes ante la actual problemática medioambiental a nivel global y, particularmente, en el territorio nacional.

Puntualmente concluyó tres causas estructurales: i) la deficiencia de las políticas públicas vigentes pues no se adaptan adecuadamente a las necesidades latentes en materia ambiental a nivel nacional y además carecen de inclusión, ii) la insuficiente ejecución de las políticas públicas ambientales actuales, las cuales han tenido un efecto mínimo que no ha alcanzado distintos sectores poblacionales y iii) la actitud omisa por parte del Ministerio ante la amenaza de diversos derechos relacionados a la salvaguarda del medio ambiente.

Asimismo, enfatizó que no hay ninguna inclusión, participación o consulta hacia la población indígena en la formulación de políticas públicas ambientales que afecten los territorios que ocupan, además de que carecen de enfoque pluricultural, lo que resulta relevante porque Guatemala es un territorio multiétnico y multilingüe.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala otorgó el amparo y ordenó al Ministerio: i) realizar las acciones necesarias dentro de su competencia, encaminadas a la protección del medio ambiente, derecho al agua, reforestación, protección de la biodiversidad y conservación de bosques, fijando plazos específicos, ii) implementar políticas educativas con enfoque intercultural y realizar la difusión adecuada según los idiomas de cada territorio dentro de la nación y iii) informar en un plazo de seis meses sobre las políticas y acciones realizadas en cumplimiento de la sentencia. Asimismo, puntualizó que en caso de incumplimiento se impondrá una multa.